

Decreto N.º 32 de 1946

(Febrero 6)

Por el cual se ordena el pago de una cesantía.

El Alcalde de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales,

Decreto:

Artículo Único.- Autorízase a la Dirección de Obras Públicas Municipales, para que liquide el valor de la cesantía correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el inciso f) del artículo 12 de la Ley 6.ª de 1945, al trabajador Gilberto Domínguez, quien servía en el Municipio como chofer del Camión Tanque al servicio de las Obras Públicas y quien se retiró a partir de hoy. La cuenta debe ser formulada con cargo al numeral correspondiente del actual presupuesto de Gastos.

Comuníquese

Dado en Bucaramanga, a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

El Alcalde,

Ante la ley

El Secretario.

Elias Duran